

RESOLUCIÓN No. 01449

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1037 de 2016, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 12 de diciembre de 2016, así como la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que a través del radicado 2017ER110350 de fecha 14 de junio de 2017, la señora Maritza Zarate Vanegas, en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, presentó solicitud de autorización de tratamientos silviculturales para individuos arbóreos, ubicados en espacio público del Barrio Paraíso, quebrada El Chulo, canal Pardo Rubio, Quebrada Rosales, lo anterior teniendo en cuenta que interfieren con el desarrollo de la obra denominada: “*Optimización Hidráulica de Puntos Críticos de Red*”.

Que esta Secretaría dispuso mediante radicado 2017EE189729 de fecha 27 de septiembre de 2017, requerir a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que allegara lo siguiente:

1. Anexar la Hoja No. 2 del Formulario único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados debidamente diligenciada.
2. Resolución de nombramiento y acta de posesión de la señora Maritza Zarate Vengas.
3. Original del Recibo de pago correspondiente al servicio de Evaluación de tratamiento silvicultural (...)
4. Adjuntar plano de ubicación exacto (georreferenciado) a escala 1:500, numeración e identificación de los individuos.
5. En caso de tener intención de compensar los individuos arbóreos solicitados para tala con plantación de arbolado nuevo, deberá presentar el Diseño Paisajístico para su respectiva aprobación, en caso de que desee compensar los individuos arbóreos solicitados para la tala, mediante plantación. La no presentación

Página 1 de 39

RESOLUCIÓN No. 01449

del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca de realizar la compensación mediante la equivalencia monetaria de los IVP's. Anexar acta de aprobación del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

6. Si dentro del proyecto se contemplan zonas de cesión y/o endurecimiento de zonas verdes, presentar a través de plano a escala 1:500 el inventario de áreas verdes existentes en el área de intervención, donde se evidencie el total de m2 que tienen previsto a endurecer, adjuntando la propuesta para su compensación, con el balance de zonas verdes y deberá anexar el acta de revisión y aprobación de los diseños paisajísticos por el sector ambiente (Jardín Botánico y Secretaría Distrital de Ambiente).

Que, en cumplimiento a los requerimientos antes realizados por esta Secretaría a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, el señor Fernando Molano Nieto, en calidad de Director de Saneamiento Ambiental de aquella, aportó mediante escrito radicado bajo el No. 2017ER256073 de fecha 18 de diciembre de 2017 la siguiente documentación:

1. Hoja No. 2 del Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados debidamente diligenciado.
2. Acta de posesión No. 0165 de fecha 16 de diciembre de 2016, a través de la cual tomo posesión la señora Maritza Zarate Vengas, como Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ.
3. Resolución No. 1004 de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante la cual se nombró a la Doctora Maritza Zarate Vengas Gerente General de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ.
4. Recibo No. 3914106 de fecha 21 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$143.117), por concepto de Evaluación.
5. Tres planos.
6. Respecto al pago de la compensación del arbolado solicitado para tala, manifestó la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ, que la misma se realizará mediante pago de la equivalencia monetaria de los Individuos Vegetales Plantados IVP, según liquidación efectuada por la SDA.
7. En cuanto a las zonas de cesión se informó que el área a intervenir para la obra de Rehabilitación de Redes de Alcantarillado Pluvial del barrio Paraíso asociada al fenómeno de remoción en masa, no contempla endurecimiento de áreas; toda el área de influencia se dejará en las mismas condiciones que se encuentra en la actualidad.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto No. 00571 del 26 de febrero de 2018, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1,

RESOLUCIÓN No. 01449

a través de su representante legal o quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de unos individuos arbóreos ubicados en espacio público del Barrio Paraíso, quebrada El Chulo, canal Pardo Rubio, Quebrada Rosales, lo anterior teniendo en cuenta que interfieren con el desarrollo de la obra denominada: “Optimización Hidráulica de Puntos Críticos de Red”.

Que el referido Auto fue notificado personalmente el día 22 de marzo de 2018, al señor Leonardo Enrique Pérez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.452.305, en calidad de apoderado, cobrando ejecutoria el día 23 de marzo de 2018.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 00571 del 26 de febrero de 2018, fue publicado el 26 de abril de 2018, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 13 de marzo de 2018, emitió los Concepto Técnico SSFFS-04065, SSFFS-04066, SSFFS-04067 del 09 de abril de 2018 y SSFFS-05547 del 10 de mayo de 2018 en virtud del cual se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-04065

Tala de: 1-Acacia decurrens, 1-Fraxinus chinensis, 1-Oreopanax floribundum, 3-Sambucus nigra, 1-Senna viarum

acta de visita DOP/20170301/405

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 11.55 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>11.55</u>	<u>5.05774</u>	<u>\$ 3.731.184</u>
TOTAL			<u>11.55</u>	<u>5.05774</u>	<u>\$ 3.731.184</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

RESOLUCIÓN No. 01449

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 67.869 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 143.117 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-04066

Tala de: 2-Acacia melanoxylon, 5-Alnus acuminata, 5-Cotoneaster multiflora, 2-Fraxinus chinensis, 1-Prunus capuli

En atención a la solicitud se realizó visita de campo, en la cual se verificó el inventario forestal suministrado, de lo cual se encontró lo siguiente: el árbol No. 12 del inventario forestal perteneciente a la especie Papayuelo (Carica pubescensdel), se excluye del presente concepto técnico debido a que es una especie vegetal que no requiere permiso para tratamientos silviculturales, de acuerdo a la Resolución No. 5983 de 2011.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 23.95 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>23.95</u>	<u>10.4877</u>	<u>\$ 7.736.958</u>
TOTAL			<u>23.95</u>	<u>10.4877</u>	<u>\$ 7.736.958</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 67.869 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 143.117 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente

RESOLUCIÓN No. 01449

y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-04067

Tala de: 8-Acacia decurrens, 5-Acacia melanoxylon, 17-Bacharis floribunda, 1-Clethra fimbriata, 13-Cordia cylindrostachya, 12-Eucalyptus globulus, 7-Fraxinus chinensis, 1-Morella parvifolia, 7-Myrcianthes leucoxylla, 2-Myrsine spp, 4-Oreopanax bogotensis, 2-Oreopanax floribundum, 2-Pinus patula, 2-Pittosporum undulatum, 6-Prunus serotina, 21-Sambucus nigra, 16-Senna viarum, 1-Tibouchina lepidota, 3-Trichanthera gigantea, 1-Xylosma spiculiferum

En atención a la solicitud se realizó visita de campo, en la cual se verificó el inventario forestal suministrado, de lo cual se encontró lo siguiente: Los árboles No. 63, 64, 65, 75, 76, 87, 106, 107 y 132 del inventario forestal pertenecientes a las especies Borrachero Blanco (*Brugmansia candida*), Arboloco (*Smilax pyramidalis*) y Papayuelo (*Carica pubescens*), se excluyen del presente concepto técnico debido a que son especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, de acuerdo a la Resolución No. 5983 de 2011.

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 216.8 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	216.8	94.93672	\$ 70.036.432
TOTAL			216.8	94.93672	\$ 70.036.432

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 143.117 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 292.873 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

RESUMEN CONCEPTO TECNICO SSFFS-05547

Tala de: 1-Cupressus lusitanica

RESOLUCIÓN No. 01449

El pago por concepto de visita de evaluación y seguimiento de este concepto técnico se cobra en el concepto técnico con No. de proceso 4041135 por tratarse del mismo inventario forestal, acta de visita DOP/20170301/405

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 2.2 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	2.2	0.96338	\$ 710.701
TOTAL			2.2	0.96338	\$ 710.701

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad silvicultural en espacio público de uso público, deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de EVALUACION se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 0 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 0 (M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

COMPETENCIA

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

RESOLUCIÓN No. 01449

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 ([Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011](#), [Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011](#).), señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”*

Que el artículo 71 ibídem, consagra: *“- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado [Decreto Nacional 1753 de 1994](#) Licencias ambientales”.*

Que el mismo Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *“...Parágrafo 1°. Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA.”*

Que el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8, que consagra: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:*

“(...) c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. -EAAB. Es la entidad competente para ejecutar los tratamientos tales como la revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo silvicultural en las

RESOLUCIÓN No. 01449

rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- EAAB ejecutará las actividades de arborización, revegetalización y reforestación en quebradas, ríos y canales, de acuerdo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Para la recuperación, restauración o rehabilitación en los demás elementos del sistema hídrico, se ejecutará las actividades silviculturales autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y protocolos de restauración o rehabilitación emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

La arborización, revegetación o reforestación efectuada será tenida en cuenta como compensación por tala en las autorizaciones por intervención silvicultural.

Para la realización de podas aéreas o de raíz la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá presentar el Plan de Podas respectivo.”

“(…) **h. Intervención y ocupación del espacio público.** En las obras de infraestructura realizadas en espacio privado que requieran intervención y ocupación del espacio público y afecten el arbolado urbano, las zonas verdes o la jardinería. Para cualquier tipo de intervención el propietario del predio o el representante legal de la obra debe realizar la solicitud del permiso, la ejecución de los tratamientos silviculturales autorizados y las compensaciones que defina la Secretaría Distrital de Ambiente.

Se deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.”.

Que el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 01449

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y la Resolución 1037 de fecha 28 de julio de 2016, que entró en vigencia el 15 de septiembre de 2016 y derogó la resolución 3074 de 2011, estableciendo en su artículo cuarto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m³), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”

RESOLUCIÓN No. 01449

Que así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: "**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social."

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. **Reglamentación.** En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre".*

Que ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: "el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades."

Que respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala "**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público(..)" Que el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: "Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces."

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano".

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: "La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996".

RESOLUCIÓN No. 01449

Que sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, los Conceptos Técnico **SSFFS-04065**, **SSFFS-04066**, **SSFFS-04067** del 09 de abril de 2018 y **SSFFS-05547** del 10 de mayo de 2018, liquidaron a cargo del autorizado los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación mediante el pago de la equivalencia monetaria en IVP, tal como quedó descrito en las "CONSIDERACIONES TÉCNICAS".

Que en la siguiente tabla se ilustra los valores a pagar establecidos por los Conceptos Técnico **SSFFS-04065**, **SSFFS-04066**, **SSFFS-04067** del 09 de abril de 2018 y **SSFFS-05547** del 10 de mayo de 2018:

CONCEPTO	VALOR POR EVALUACIÓN	VALOR POR SEGUIMIENTO	VALOR POR COMPENSACIÓN
04065	\$ 67.869	\$ 143.117	\$ 3.731.184
04066	\$ 67.869	\$ 143.117	\$ 7.736.958
04067	\$ 143.117	\$ 292.873	\$ 70.036.432
05547	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 710.701
TOTAL:	\$ 278.855	\$ 579.107	\$ 82.215.275

Que se observa que mediante radicado No. 2017ER189729 del 27 de septiembre de 2017, el Interesado allegó recibo de pago No. 3914106 del 01 de diciembre de 2017, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde se evidencia que, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, consignó la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$143.117), por concepto de "PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO", bajo el código E-08-815.

Que según los Conceptos Técnico **SSFFS-04065**, **SSFFS-04066**, **SSFFS-04067** del 09 de abril de 2018 y **SSFFS-05547** del 10 de mayo de 2018, el valor total establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$278.855)**, por lo que se adeuda la suma restante de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**

RESOLUCIÓN No. 01449

(\$135.738), la cual deberá ser consignada bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano".

Que, de otra parte, los Conceptos Técnico **SSFFS-04065**, **SSFFS-04066**, **SSFFS-04067** del 09 de abril de 2018 y **SSFFS-05547** del 10 de mayo de 2018, establecieron el valor total a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$579.107)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano".

Que igualmente, los Conceptos Técnico **SSFFS-04065**, **SSFFS-04066**, **SSFFS-04067** del 09 de abril de 2018 y **SSFFS-05547** del 10 de mayo de 2018, indicaron que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal autorizado, mediante el pago de la equivalencia monetaria global en 254.5 IVPS, los cuales corresponden a un total de 111.44554 SMLMV, para el año 2017, equivalentes a **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 82.215.275)**.

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala NO generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta autoridad ambiental salvoconducto de movilización.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, la Secretaría Distrital de Ambiente, considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de los individuos arbóreos ubicados en espacio público del Barrio Paraíso, quebrada El Chulo, canal Pardo Rubio, Quebrada Rosales de la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de ciento cincuenta y tres (153) individuos arbóreos, que fueron autorizados mediante los Conceptos Técnico **SSFFS-04065**, **SSFFS-04066** y **SSFFS-04067** del 09 de abril de 2018, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público del Barrio Paraíso, quebrada El Chulo, canal Pardo Rubio, Quebrada Rosales de la ciudad de Bogotá D.C., e interfieren con la obra "*Optimización Hidráulica de Puntos Críticos de Red*".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de un (1) seto con una longitud de correspondiente a 22 de metros, que fueron autorizados mediante el Conceptos Técnico **SSFFS-05547** del 10 de mayo de 2018, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público del Barrio Paraíso, quebrada El Chulo, canal Pardo Rubio, Quebrada Rosales de la ciudad de Bogotá D.C., e interfieren con la obra "*Optimización Hidráulica de Puntos Críticos de Red*".

PARÁGRAFO. - La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Página 12 de 39



RESOLUCIÓN No. 01449

Concepto Técnico SSFFS-04065 del 09 de abril de 2018:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	ACACIA NEGRA, GRIS	240	10	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
2	SAUCO	30	3	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
3	SAUCO	60	3	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
4	URAPÁN, FRESNO	140	16	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
5	MANO DE OSO	75	6	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
6	ALCAPAR RO DOBLE	110	7	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala
7	SAUCO	92	4	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable adelantar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta sus condiciones físicas y especialmente la interferencia del individuo con la Construcción de obra privada, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado.	Tala

Concepto Técnico SSFFS-04066 del 09 de abril de 2018:



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	URAPÁN, FRESNO	0.6	5	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
2	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.79	2	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
3	HOLLY LISO	0.94	1.2	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
4	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.5	1.2	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
5	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	1.9	1.3	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
6	HOLLY LISO	0.9	1	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
7	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.7	1.2	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	
8	HOLLY LISO	0.4	1	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
9	HOLLY LISO	0.47	1.2	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
10	ALISO, FRESNO, CHAQUIRO	0.63	2.2	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
11	HOLLY LISO	0.63	1.4	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
13	CEREZO, CAPULI	0.6	7	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
14	ACACIA JAPONESA	0.94	3.5	0	Bueno	Canal Rubio Pardo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
15	URAPÁN, FRESNO	1.3	4	0	Bueno	Canal Pardo Rubio	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala
16	ACACIA JAPONESA	0.9	13	0	Bueno	Canal Pardo Rubio	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir	Tala

Concepto Técnico SSFFS-04067 del 09 de abril de 2018

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	ALCAPAR RO DOBLE	0.6	7	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
2	ALCAPAR RO DOBLE	0.79	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
3	ALCAPAR RO DOBLE	0.94	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
4	ALCAPAR RO DOBLE	0.5	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
5	CHILCO	1.9	13	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
6	ALCAPAR RO DOBLE	0.9	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
7	ALCAPAR RO DOBLE	0.7	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
8	ALCAPAR RO DOBLE	0.4	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
9	ALCAPAR RO DOBLE	0.47	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
10	ALCAPAR RO DOBLE	0.63	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
11	ALCAPAR RO DOBLE	0.63	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
12	ALCAPARRO DOBLE	1.26	14	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
13	ALCAPARRO DOBLE	0.6	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
14	MANO DE OSO	0.94	18	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
15	MANO DE OSO	1.3	14	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
16	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	18	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
17	ACACIA NEGRA, GRIS	1.6	20	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
18	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	0.6	16	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
19	JAZMIN DEL CABO, LAUREL HUESITO	1.4	18	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
20	SAUCO	0.5	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
21	SAUCO	0.47	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
22	ALCAPAR RO DOBLE	0.47	9	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
23	ALCAPAR RO DOBLE	0.31	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
24	CHILCO	0.94	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
25	ALCAPAR RO DOBLE	0.94	10	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
26	MANO DE OSO	1.26	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
27	MANO DE OSO	0.63	10	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
28	ALCAPAR RO DOBLE	0.47	9	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
29	CHILCO	0.94	13	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
30	SAUCO	0.63	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
31	CHILCO	0.79	10	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
32	CHILCO	1.26	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
33	CHILCO	1.6	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
34	CHILCO	1.3	10	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
35	SAUCO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
36	ACACIA NEGRA, GRIS	1.57	14	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
37	SAUCO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
38	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	14	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
39	ACACIA NEGRA, GRIS	0.79	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
40	ACACIA JAPONESA	2.51	16	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
41	SAUCO	0.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
42	SAUCO	0.5	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
43	CEREZO	0.8	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
44	CEREZO	0.47	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
45	SAUCO	1.1	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
46	SAUCO	0.9	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
47	SAUCO	0.9	11	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
48	SALVIO NEGRO	0.8	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
49	MANZANO DE MONTE	2.8	12	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
50	EUCALIPTO COMÚN	1.88	28	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
51	SALVIO NEGRO	0.5	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
52	SALVIO NEGRO	0.94	9	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
53	URAPÁN, FRESNO	0.6	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
54	MANO DE OSO	1.9	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
55	URAPÁN, FRESNO	1.6	18	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
56	SALVIO NEGRO	1.9	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
57	CEREZO	1.3	15	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
58	URAPÁN, FRESNO	2.5	14	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
59	URAPÁN, FRESNO	1.1	16	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
60	SALVIO NEGRO	0.6	10	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
61	SALVIO NEGRO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
62	SALVIO NEGRO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
66	EUCALIPTO COMÚN	1.57	18	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
67	URAPÁN, FRESNO	0.6	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
68	URAPÁN, FRESNO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
69	EUCALIPTO COMÚN	1.3	14	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
70	ACACIA JAPONESA	0.6	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
71	MANO DE OSO	0.5	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
72	CHILCO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
73	SAUCO	0.8	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
74	SAUCO	0.9	10	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
77	SAUCO	0.5	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
78	CEREZO	0.79	3	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
79	PINO PATULA	2.2	22	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
80	EUCALIPTO COMÚN	1.57	14	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
81	URAPÁN, FRESNO	0.94	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
82	PINO PATULA	2.51	16	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
83	EUCALIPTO COMÚN	3.77	30	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
84	CEREZO	1.57	14	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
85	EUCALIPTO COMÚN	3.77	25	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
86	EUCALIPTO COMÚN	5.65	40	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
88	SAUCO	1.3	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
89	ACACIA NEGRA, GRIS	0.9	14	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
90	NACEDERO	0.9	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
91	NACEDERO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
92	SALVIO NEGRO	1.3	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
93	SALVIO NEGRO	1.1	14	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
94	EUCALIPTO COMÚN	4.1	22	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
95	SAUCO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
96	SALVIO NEGRO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
97	SAUCO	0.65	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
98	EUCALIPTO COMÚN	0.9	16	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
99	EUCALIPTO COMÚN	2.5	20	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
100	SALVIO NEGRO	0.6	8	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
101	SALVIO NEGRO	1.3	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
102	ACACIA JAPONESA	2.5	15	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
103	ACACIA JAPONESA	1.6	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
104	SAUCO	0.9	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
105	SAUCO	0.6	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
108	SAUCO	1.3	10	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
109	NACEDERO	0.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
110	CHILCO	0.3	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
111	CHILCO	0.9	10	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
112	SALVIO NEGRO	0.3	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
113	CHILCO	0.5	5	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
114	CHILCO	0.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
115	CORONO	0.3	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
116	ARRAYAN BLANCO	0.5	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
117	LAUREL DE CERA (HOJA PEQUEÑA)	0.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
118	SAUCO	1.3	12	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
119	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
120	ARRAYAN BLANCO	0.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
121	SIETECUE ROS REAL	0.5	8	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
122	ARRAYAN BLANCO	1.3	15	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
123	ACACIA NEGRA, GRIS	0.6	9	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
124	CEREZO	0.6	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
125	CUCHARO	0.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
126	EUCALIPTO COMÚN	2.2	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
127	CUCHARO	0.6	14	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
128	EUCALIPTO COMÚN	2.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
129	ARRAYAN BLANCO	0.3	5	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
130	ARRAYAN BLANCO	0.3	14	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
131	ACACIA JAPONESA	2.2	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
133	CHILCO	0.3	5	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
134	CHILCO	0.3	4	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
135	CHILCO	0.5	6	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
136	ARRAYAN BLANCO	0.5	5	0	Bueno	Quebrada chulo	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de	Tala



RESOLUCIÓN No. 01449

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	
137	CHILCO	0.3	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
138	CHILCO	0.3	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
139	ARRAYAN BLANCO	0.3	6	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala
140	SAUCO	0.6	7	0	Bueno	Quebrada chulo	el Se considera técnicamente viable autorizar la tala del individuo arbóreo teniendo en cuenta la interferencia que presenta con el desarrollo de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. El árbol se encuentra en conflicto de emplazamiento, con la infraestructura a construir.	Tala

Concepto Técnico SSFFS-05547 del 10 de mayo de 2018

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
8	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	0.1	2	0	Bueno	Quebrada Rosales	Se considera técnicamente viable autorizar la tala del seto teniendo en cuenta la interferencia que presenta con la Construcción de obra en espacio público, así mismo se tiene en cuenta la imposibilidad técnica de realizar su bloqueo y traslado. La longitud del seto corresponde a 22 metros	Tala

ARTICULO TERCERO. – La **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en los Conceptos Técnico **SSFFS-04065**, **SSFFS-**

RESOLUCIÓN No. 01449

04066, SSFFS-04067 del 09 de abril de 2018 y **SSFFS-05547** del 10 de mayo de 2018, consignando por concepto de **COMPENSACIÓN** la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 82.215.275)**, que equivalen a 254.5 IVPS, los cuales corresponden a 111.44554 SMLMV para el año 2018, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de Atención al Usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES", cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2017-788**, dentro del término de vigencia del presente acto administrativo, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO. - Exigir a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignar por concepto de **SEGUIMIENTO**, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$579.107)**, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado" de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnico SSFFS-04064, SSFFS-04065, SSFFS-04066 y SSFFS-04067 del 09 de abril de 2018.

ARTICULO QUINTO. - Exigir a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, consignar por concepto de **EVALUACIÓN**, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$135.738)**, bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubi arbolado urbano" de acuerdo con lo liquidado en los Conceptos Técnico SSFFS-04064, SSFFS-04065, SSFFS-04066 y SSFFS-04067 del 09 de abril de 2018.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario, de las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente acto administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2017-788** con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. - La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Fenecida dicha vigencia, esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de

RESOLUCIÓN No. 01449

manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones” o la norma que la modifique, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO NOVENO. - El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Notificar el contenido a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, con NIT. 899.999.094-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 de la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la dirección de correspondencia que registra en el formato de solicitud. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en

RESOLUCIÓN No. 01449

los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los 23 días del mes de mayo de 2018



**CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2017-788

Elaboró:

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS	C.C: 1057588597	T.P: 243081	CPS: CONTRATO 20180848 DE	FECHA EJECUCION: 16/05/2018
Revisó: LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20170685 DE	FECHA EJECUCION: 21/05/2018
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20170685 DE 2017	FECHA EJECUCION: 21/05/2018
LAURA CATALINA MORALES AREVALO	C.C: 1032446615	T.P: 274480	CPS: CONTRATO 20170685 DE 2017	FECHA EJECUCION 22/05/2018

Aprobó:

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 22/05/2018
Aprobó y firmó: CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C: 63395806	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 23/05/2018